



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS BECADAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

El artículo 49 de la Constitución Española establece que los poderes públicos están obligados a realizar una política de inclusión de los colectivos de personas con distintos tipos de discapacidad, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que corresponden a todos los ciudadanos.

En desarrollo de esta previsión, el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación. El propio texto legal determina en su artículo 37, la obligación que corresponde ejercer a las administraciones públicas para el fomento de las oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, así como la promoción de los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo de quienes forman parte de este colectivo.

Asimismo La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en su artículo 21 regula que " Las personas con discapacidad que, habiendo agotado el tiempo máximo de permanencia en el período de educación básica y obligatoria, no continúen su formación dentro del sistema educativo recibirán orientación sobre las distintas posibilidades de formación y de inserción socio-laboral, incluidas prácticas en empresas, y todo ello adaptado a sus necesidades individuales, por parte de los servicios de las distintas Administraciones con competencias en los ámbitos social, educativo y laboral."

La integración socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual justifica la necesidad de realizar acciones pre laborales que las habiliten para su acceso al mercado laboral y les ayuden para la adquisición de las estrategias, habilidades y competencias personales y profesionales necesarias para su autonomía en un entorno laboral normalizado.

1) Tipología de becas.

Son prestaciones económicas complementarias y personalizadas, destinadas a colaborar en los gastos durante la jornada de prácticas a personas con discapacidad intelectual, propuestas por el órgano instructor, que en este caso es la Concejal Delegada de Bienestar Social a través del Departamento los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

2) Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, de ayudas para facilitar una primera experiencia pre laboral a personas con discapacidad intelectual.

El Ayuntamiento de la Algaba a través de la Delegación de Bienestar Social, convoca el Programa de Prácticas becadas para la inclusión socio-laboral, durante un periodo de 6 meses de 7 jóvenes con discapacidad intelectual, que reúnan los requisitos que se establecen con carácter general en la presente convocatoria.

3) Finalidad.

Favorecer la inserción socio-laboral de estas personas, facilitándoles una primera experiencia pre laboral, en entornos de trabajos normalizados que puedan favorecer su incorporación al mercado de trabajo. Complementar la formación de jóvenes a través de la participación en el trabajo del Ayuntamiento o en otras entidades bajo la dirección y coordinación de tutorías, que supervisarán el trabajo realizado.

4) Requisitos.

Las presentes bases deben de ser aplicadas, a las personas que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

4.1. Estar empadronados en el municipio.

4.2. Ser mayor de edad.

4.3. No desarrollar actividad remunerada en otra Administración o empresa.

4.4. No haber realizado prácticas con el mismo objeto y finalidad en el Ayuntamiento de La Algaba en los 2 últimos años.

4.5. Tener una discapacidad de **carácter intelectual** y una grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

4.6. Las tareas se desarrollarán en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que el Ayuntamiento pueda llegar a acuerdos para la realización del programa de prácticas.

4.7. La concesión de las becas no establece relación contractual o estatutaria entre el becario y el Ayuntamiento de La Algaba y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación laboral o funcionarial con el citado órgano, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

4.8. Igualmente tendrán que cumplir los requisitos regulados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (Ley General de Subvenciones) y en el artículo 3 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, publicada en el B.O.P de la provincia de Sevilla, el 20 de septiembre de 2018.

5) Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales, sito en C/ Eusebio Torres Carranza s/n del municipio de La Algaba y en el Ayuntamiento de la Algaba, situado en la Plaza de España s/n.

Las solicitudes de participación se presentarán ante el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba, ubicado en la Plaza de España s/n en horario de 9,00 a 14,00h de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la LGS.

La propia convocatoria así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Algaba y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento, que se adjunta como Anexo I, junto con la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. compulsada de la persona solicitante.

-Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

-Fotocopia compulsada del Dictamen Médico facultativo y Certificado del grado de discapacidad actualizado de la persona solicitante.

Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.

6) Procedimiento de concesión, Comisión de Evaluación y Resolución:

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, a través del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 4 de las presentes bases y se publicará mediante resolución la lista provisional de las solicitudes admitidas y excluidas, teniendo lugar la apertura del trámite de subsanación, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula que si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobarán los listados definitivos de las solicitudes admitidas y excluidas y se fijará lugar, fecha y hora de entrevista.

Una Comisión de Evaluación, compuesta por los miembros regulados en el art. 11 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (B.O.P de la provincia de Sevilla el 20 de septiembre de 2018), valorará a través de la entrevista la adecuación del perfil de los aspirantes a la inclusión socio-laboral, que se desarrollará en las prácticas para las que han sido preseleccionados.

Se elaborará un Informe psicosocioeducativo correspondiente a la persona solicitante, donde se recogerá una descripción de la situación personal-familiar, una propuesta de la tarea a desarrollar, el lugar de realización de prácticas y la jornada (que no podrá superar 5 horas diarias).

Una vez realizadas las entrevistas, se emitirá un informe por parte la Comisión de Evaluación, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada así como una prelación ordenada de los candidatos, para que se formule propuesta provisional de resolución por el órgano instructor, según lo regulado en el artículo 12 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba (B.O.P de la provincia de Sevilla el 20 de septiembre de 2018) pudiendo el Alcalde-Presidente resolver sobre la concesión.

7)Financiación.

Estas becas se financiarán mediante aplicación presupuestaria 231-48007, del presupuesto municipal para el año 2018.

La cuantía de la beca se establece en un importe total de 985,71 € por beneficiario. Abonándose mensualmente el resultado de dividir este importe total, entre los 6 meses de duración de las prácticas.

8) Son obligaciones de las personas becadas.

-Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la beca.

-Prestar su colaboración durante las horas semanales (no se excederán de 25 horas) en el horario que se determine por parte del Ayuntamiento de La Algaba.

-Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

-Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales o en otras empresas que le sean indicadas por su tutor/a.

-Tener la dedicación que se establezca en el informe psicosocioeducativo que emitirá la Comisión de Evaluación, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

-Realizar las actividades y seguir las directrices marcadas por el/la tutor/a.

-Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc.

-El incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca.

9)Renuncia y procedimiento de sustitución en caso de producirse vacantes.

La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el ejercicio de la misma, deberá ser comunicada por escrito y presentada por registro del Ayuntamiento. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

La beca a la que se renuncia podrá ser concedida por el periodo restante, a la persona que corresponda según la relación ordenada de suplentes, siempre que este periodo permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

10)Régimen jurídico y justificación

La presente convocatoria se regirá, además de por éstas bases reguladoras, por la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, publicada en el B.O.P de la provincia de Sevilla el 20 de septiembre de 2018, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su reglamento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas becas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que se acreditará mediante una memoria final suscrita por el tutor designado, en la que deberá reflejarse el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos planificados.

Y en todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.